



Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. 2024-00001 informando que el día 24 de enero de 2023 a las 06:00 p.m. feneció en silencio el término establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso para subsanar la demanda. Sírvase proveer. Galán, Santander, 25 de enero de 2024.

JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Galán, Santander, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Trámite: Amparo de Pobreza
Radicado: 2024-00001-00
Solicitante: Carmenza Sarmiento Camacho

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que ha transcurrido el término concedido para subsanar la solicitud de la referencia sin que la parte solicitante se haya pronunciado.

En consecuencia, conforme lo señala el art. 90 del Código general del Proceso, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL de GALÁN, SANTANDER;**

2. R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de amparo de pobreza presentada por **CARMENZA SARMIENTO CAMACHO;** comoquiera que en el término de ley no se subsanó.



SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto, archívese el trámite y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3af94f3b166b00305e9fc758b0caca063d6859e8b4a31f0eeafe46baee1116**

Documento generado en 26/01/2024 08:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>